

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que en la audiencia llevada a cabo el día 02 de febrero de presente año fueron decretadas unas pruebas de oficio de las cuales no se ha recibido respuesta por parte de las entidades oficiadas. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 786

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: VALENTINA QUIJANO CERTUCHE
DEMANDADO: WILSON ALFONSO OBANDO CÓRDOBA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-013-2022-00346-00

En virtud del informe secretarial que antecede, se pudo constatar que ciertamente las siguientes pruebas decretadas de oficio no se encuentran en el plenario:

- Se requiere que la parte demandada aporte una relación de gastos del menor.
- Se solicita que el señor Wilson Alfonso Obando aporte la historia clínica de las intervenciones quirúrgicas de las que fue objeto.
- Oficiar a EMSSANAR EPS, a fin de que informen si el señor Obando Córdoba se encuentra afiliado a dicha entidad y en caso positivo, en qué calidad.
- Se requiere que el demandado aporte constancia de lo que devenga como empleado del establecimiento Lubricantes Avanza ubicado en Silvia (Cauca).

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reiterar los requerimientos por cuanto dichas pruebas son necesarias para la continuación del *sub examine*, por lo que se torna imperioso señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en el presente proceso.

Así mismo, el estudiante del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, ROBINSON ANDRES MUÑOZ ANGEL, allegó poder conferido por el señor WILSON ALFONSO OBANDO CÓRDOBA para que ejerza su representación dentro del *sub examine*.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al extremo pasivo, señor **WILSON ALFONSO OBANDO CÓRDOBA**, para que aporte los siguientes documentos:

- Relación de gastos del menor.
- Historia clínica de las intervenciones quirúrgicas de las que fue objeto.

- Constancia de lo que devenga como empleado del establecimiento Lubricantes Avanza ubicado en Silvia (Cauca).

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a EMSSANAR EPS, a fin de que informen si el señor **WILSON ALFONSO OBANDO CÓRDOBA**, identificado con C.C No. **1.061.795.366**, se encuentra afiliado a dicha entidad y en caso positivo, en qué calidad.

TERCERO: FIJAR nueva **FECHA** para el día **trece (13) del mes de junio de 2023** a las **10:00 A.M.** con el fin de llevar a cabo la respectiva diligencia. **INDICAR** a las partes y a sus apoderados, que la precitada audiencia se realizará a través del aplicativo **"LIFESIZE"**, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

CUARTO: RECONOCER al ESTUDIANTE DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, **ROBINSON ANDRÉS MUÑOZ ÁNGEL**, identificada con C.C. No. 10.298.305, como apoderado de la parte demandada, el señor **WILSON ALFONSO OBANDO CÓRDOBA**, conforme al Poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.